



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

DISPOSICIÓN N°

**6 6 0 1**

**BUENOS AIRES, 2 9 SEP 2011**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-022460-06-6 de la  
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;  
y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se comunica a esta  
Administración Nacional que al momento de dictarse la Disposición ANMAT  
N° 1521/05, por la que se tomó conocimiento de la fusión por absorción  
de las firmas LABORATORIOS LANPHARM S.A. y LABORATORIO LAFAGE  
S.R.L., las citadas firmas omitieron incluir las especialidades medicinales  
EFODIL / EFEDRINA (GOTAS), inscripta bajo el Certificado N° 7.765 y  
GASTRANIL / HIDRÓXIDO DE BISMUTO - SILICATO DE ALUMINIO,  
SILICATO DE MAGNESIO- CARBONATO DE CALCIO - CARBONATO DE  
MAGNESIO - BELLADONA HOJAS POLVO - PAPAVERINA CLORHIDRATO y  
VITAMINA B1 (POLVO), inscripta bajo el Certificado N° 7.759.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la  
normativa aplicable.

*Jorge*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

DISPOSICIÓN N° 6601

Que a fs. 77 el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Circular ANMAT N° 01/04..

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inclúyanse los Certificados Nros. 7.765 y 7.759, correspondientes a las especialidades medicinales EFODIL / EFEDRINA (GOTAS) y GASTRANIL / HIDRÓXIDO DE BISMUTO – SILICATO DE ALUMINIO, SILICATO DE MAGNESIO- CARBONATO DE CALCIO – CARBONATO DE MAGNESIO – BELLADONA HOJAS POLVO – PAPAVERINA CLORHIDRATO y VITAMINA B1 (POLVO), en los alcances de la Disposición ANMAT N° 1521/05, por la que se tomó conocimiento de la fusión por absorción de las firmas LABORATORIOS LANPHARM S.A. y LABORATORIO LAFAGE S.R.L.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

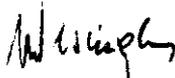
DISPOSICIÓN N° 6601

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados Nros. 7.765 y 7759, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-0000-022460-06-6

DISPOSICION N°:

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

cc



6601